



- aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- c. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
 - d. Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.
4. En el caso de ostentar también a la condición de beneficiario de cualquiera de las operaciones seleccionadas por la entidad en tanto que organismo intermedio:
 - a. Acreditar que en la selección de la operación se ha aplicado un procedimiento transparente y no discriminatorio respecto de terceras entidades, conforme a lo previsto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
 - b. Garantizar, conforme al artículo 125.7 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, la existencia de una adecuada separación de funciones en el seno de la entidad quienes ejecutan las actuaciones y quienes realizan las verificaciones a las que se refiere el artículo 125.4, letra a) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
 5. Disponer de los recursos financieros necesarios para adelantar a los beneficiarios, en su caso, el pago del coste total de las operaciones que seleccione en su calidad de organismo intermedio hasta que se reciban los correspondientes reembolsos de la Comisión Europea.
 6. Obtener los recursos financieros para aportar la totalidad de la cofinanciación nacional que complemente la cofinanciación del Fondo Social Europeo en cada categoría de región, directamente o a través de terceros.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS